



UNIVERSIDAD DE CUENCA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SE CELEBRA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA -UCUENCA EP- Y EL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE SANTA ISABEL**

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Intervienen en la celebración de este Convenio por una parte, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Isabel, representado legalmente por el Señor Luciano Ernesto Guerrero Rodríguez, en su calidad de Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Isabel, a quien en adelante se le denominará "Consejo Cantonal"; la Universidad de Cuenca, debidamente representada por la Arquitecta María Augusta Hermida Palacios, PhD., en su calidad de Rectora y por tanto su Representante Legal, a quien se le denominará "UC"; y, por último, la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca, representada legalmente por el Abogado Pablo Andrés Maldonado González, en su calidad de Gerente General Encargado, a quien en adelante se le denominará "UCUENCA EP". Las partes acreditan la calidad en la que comparecen con los documentos habilitantes que se agregan y forman parte integrante del presente instrumento.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar como "Las Partes" celebran libre y voluntariamente el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

**i. EL CONSEJO CANTONAL:**

El artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los GAD autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD.

El artículo 598 del COOTAD, que trata del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, establece: *"Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos"*.

Con fecha 8 de abril de 2003, el Ilustre Consejo Municipal de Santa Isabel, aprobó la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia de Santa Isabel, con fecha 6 de marzo, fue sustituida por la Ordenanza de Conformación y Funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia de Santa Isabel.

Conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, que en su Transitoria Décima, establece que en los cantones en que no se hubiesen creado los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia, se convertirán en Consejo Cantonal de Protección de Derechos y cumplirán con las funciones establecidas en el artículo 598 del COOTAD; mediante Registro Oficial No. 217 de 28 de



UNIVERSIDAD DE CUENCA



noviembre de 2014, entró en vigencia la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Santa Isabel.

El artículo 29 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Santa Isabel, define a los Consejos Consultivos como: *“mecanismos de asesoramiento compuestos por titulares de derechos de los grupos de atención prioritaria. Se constituyen en espacios y organismos de consulta”*.

Los artículos 30 y 31 de la mencionada ordenanza, establece la responsabilidad del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos en destinar recursos económicos y técnicos para promover y fortalecer su conformación, en coordinación con las instancias de participación parroquiales, cantonal y provincial.

El Consejo Cantonal tiene como misión: *“Ejerce atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las Políticas Públicas de los consejos Nacionales para la igualdad”*.

Por último, el Consejo Cantonal tiene como visión el: *“Destinar los recursos económicos y técnicos para promover y fortalecer su conformación, en coordinación con las instancias de participación parroquiales, cantonal y provincial”*.

## ii. Universidad de Cuenca:

La Universidad de Cuenca fue creada mediante Decreto Legislativo emitido por el Congreso de la República el 15 de octubre de 1867. Como institución educativa de larga trayectoria e inserción en su territorio, que promueve el fortalecimiento del desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, con un enfoque interdisciplinario, promoviendo la inclusión de conocimientos y saberes ancestrales, en respuesta a las necesidades sociales.

La visión de la Universidad es: *“Constituirse como una institución con reconocimiento nacional e internacional por su excelencia en docencia, investigación y vinculación con la colectividad; comprometida con los planes de desarrollo regional y nacional; que impulsa y lidera un modelo de pensamiento crítico en la sociedad”. Su misión es: “formar profesionales y científicos comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida, en el contexto de la interculturalidad y en armonía con la naturaleza. La Universidad fundamenta la calidad académica en la creatividad y en la innovación, su capacidad para responder a los retos científicos y humanos de la época y sociedad regional, nacional e internacional equitativa, solidaria y eficiente”*.

La Universidad de Cuenca con el afán de mantener una vinculación más orgánica y dinámica con la colectividad, en especial con las organizaciones sociales e institucionales de su área de influencia, conformó una unidad académica integrada por docentes, egresados y estudiantes del área social dedicada al Acompañamiento Organizacional al Desarrollo, denominada ACORDES, y definió como sus propósitos fundamentales el acompañar a las organizaciones sociales e institucionales de la región centro sur del Ecuador y facilitar los procesos de cambio organizacional.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

UNIVERSIDAD DE CUENCA  
  
UCUENCA EP

Consejo  
Cantonal para la protección de derechos



En ese contexto, a partir de la edición 2014 hasta la edición 2018, La Universidad de Cuenca contaba con el financiamiento de la Corporación Andina de Fomento - CAF para realizar el Programa "Liderazgo para la Transformación". Posteriormente, desde el 20 de diciembre de 2020 fue firmada la licencia de uso del programa a favor de la Universidad de Cuenca, en virtud del cual se otorga el uso del programa.

Para la Edición virtual 2021, la Universidad de Cuenca, en uso de la licencia del programa de liderazgo para la transformación cumplirá los siguientes propósitos:

- Construir un nuevo estilo de liderazgo que parte de la esencia del individuo, lo fortalezca en su organización y lo involucre en su realidad más cercana.
- Fortalecer el ejercicio del liderazgo en temas de derechos humanos, valores morales, lucha contra la corrupción, gestión pública, entre otros.
- Desarrollar habilidades que les permitan transformar la realidad política y social en los espacios nacionales, regionales, provinciales, municipales, locales o donde se desempeñen, con un enfoque de desarrollo sostenible, equidad y género.
- Generar un liderazgo innovador, que maneje herramientas y que tenga la capacidad técnica necesaria para identificar las necesidades más urgentes de su comunidad, superar las limitaciones y advertir los riesgos futuros, a fin de formular acciones que contribuyan a la transformación de su contexto inmediato.
- Conocer el funcionamiento de las instancias públicas territoriales, de sus instrumentos de planificación, gestión y presupuesto, para permitir el ejercicio del control social ciudadano y una veeduría ciudadana informada.
- Proporcionar instrumentos prácticos para elaborar perfiles de Proyectos viables en el marco de los instrumentos de gestión pública de los municipios de los cuales provengan, enfocados a responder a realidades concretas y orientadas a su posible ejecución.
- Impulsar un liderazgo, que entienda la importancia de la participación de las organizaciones de la sociedad civil, la responsabilidad social y la recuperación de la confianza en la gestión pública, de manera que pueda vigorizar las relaciones entre el estado y la sociedad mediante acciones concretas.
- Apoyar la investigación por parte de estudiantes, a través de estudios de caso con metodología para la elaboración de proyectos, de una temática estratégica relacionada con el Desarrollo Integral del país y de América Latina, concertada con CAF.

### iii. UCUENCA EP:

La Empresa Pública de la Universidad de Cuenca -UCUENCA EP- se creó como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales en el cumplimiento de su objeto y en las relaciones que establezca tanto con la Universidad como con la colectividad.

Es objeto de la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca -UCUENCA EP, la administración y la gestión logística, operativa y comercial de los servicios, la consultoría especializada y los productos de proyectos de investigación, las adquisiciones, la ejecución de obras y la prestación de



UNIVERSIDAD DE CUENCA



servicios, la administración de los bienes muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la Universidad y con la Universidad, que le sean encargados por disposición administrativa de la Rectora.

El 28 de abril de 2021, se suscribió el Convenio No. 009-2021 entre la Universidad de Cuenca y la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca -UCUENCA EP-, cuyo objeto es encargar a la UCUENCA EP la gestión administrativa y financiera del Programa de Liderazgo para la Transformación, mismo que es gestionado y ejecutado por la Universidad de Cuenca a través del Programa ACORDES.

- iv. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 27, establece que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”*.
- v. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- vi. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; establece entre sus objetivos, la profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población.
- vii. El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”*;
- viii. Mediante oficio No. CP-CCPDCSI-001-2021, de fecha 28 de julio de 2021 se aprobó la firma al CONSEJO CANTONAL del presente Convenio, para lo cual, con la misma fecha se emitió la correspondiente certificación presupuestaria por el valor de USD 9.600,00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100), incluido iva, correspondiente al financiamiento del pago de ochenta (80) participantes en el programa *“Liderazgo para la Transformación” - Edición virtual 2021.*

#### **CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente Convenio y se anexan al mismo, los siguientes documentos habilitantes:

- Copias certificadas de los documentos acreditantes y nombramientos de los



UNIVERSIDAD DE CUENCA



Representantes Legales de cada una de las entidades intervinientes.

- Certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Isabel.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO:**

El presente Convenio tiene por desarrollar el Programa "Liderazgo para la Transformación" - Edición virtual 2021, garantizando la formación de un mínimo de ochenta (80) estudiantes financiados por el CONSEJO CANTONAL y el establecimiento de los parámetros para la ejecución de dicho programa.

**CLÁUSULA QUINTA.- APORTES ECONÓMICOS:**

5.1. El CONSEJO CANTONAL aportará el valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluido IVA (\$ 9.600,00 USD) por concepto de pago de la matrícula de ochenta (80) participantes en el Programa de Liderazgo para la Transformación edición 2021 que será estrictamente virtual.

CANTIDAD DE PARTICIPANTES	PAGO POR PARTICIPANTE	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
80	\$ 120,00	\$ 9.600,00

**CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:**

El CONSEJO CANTONAL transferirá a la UCUENCA EP el valor total de USD 9.600,00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100), incluido IVA, correspondiente al 100% de su aporte, mismo que será transferido a la cuenta bancaria de la Universidad de Cuenca hasta el día 30 de septiembre de 2021.

Los fondos serán administrados por la UC a través de UCUENCA EP, entidad que será la encargada de la administración y gestión de los recursos del presente instrumento.

Dichos valores deberán depositarse en la cuenta corriente No. 8018669, denominada BCE-CCU-UNIV.ESTATAL CUENCA-AUTOGESTIÓN, RUC No. 0160001240001

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMPROMISOS Y MODO DE EJECUCIÓN:**

El presente convenio se ejecutará en base a la propuesta y cronograma de actividades, así como a la capacidad operativa, coordinación y compromisos adquiridos.



UNIVERSIDAD DE CUENCA



Son compromisos de las Partes, las siguientes:

#### 7.1 Del CONSEJO CANTONAL:

- a) Cumplir con los compromisos establecidos y brindar las facilidades y cooperación, dentro de los términos del proyecto y de este convenio;
- b) Garantizar un grupo mínimo de ochenta (80) participantes para el Programa "Liderazgo para la Transformación" – Edición virtual 2021;
- c) Transferir el valor de USD 9.600,00 USD (NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100) incluido IVA, y cumplir con los tiempos de transferencia a la Universidad de Cuenca;
- d) Realizar la difusión y convocatoria de las/os participantes;
- e) Colaborar con reuniones de información, promoción y publicidad del programa de Liderazgo para la Transformación;
- f) Nombrar a un funcionario del CONSEJO CANTONAL como Administrador del convenio.

#### 7.2. De la UC:

- a) Ejecutar el programa de Liderazgo para la Transformación en modalidad Virtual a través del apoyo administrativo o académico del Programa ACORDES de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;
- b) Transferir a la UCUENCA EP, los fondos recibidos en razón del presente convenio para que se realice la debida gestión administrativa financiera del programa.
- c) Garantizar la/las salas virtuales académicas para los estudiantes matriculados en el programa;
- d) La ejecución del proceso formativo a partir de una malla curricular previamente establecida;
- e) Definir la metodología tanto de ejecución como de evaluación intermedia y final del proceso formativo;
- f) Aplicar las metodologías propuestas en cumplimiento de los objetivos y resultados planteados;
- g) Brindar al participante material virtual;
- h) Gestionar la contratación de los expertos para la ejecución del proceso, con base a las metodologías propuestas;
- i) Proporcionar en el momento que le sea requerido por el CONSEJO CANTONAL, informes sobre el grado de ejecución, asistencia de los estudiantes y sobre cualquier otro tema relacionado;
- j) Publicitar que el proyecto se ejecuta con el cofinanciamiento del CONSEJO CANTONAL;
- k) Gestionar los certificados con el aval académico de la Universidad de Cuenca, para las personas que hubieren aprobado el Programa de Liderazgo para la Transformación, con base en los requisitos previamente para la aprobación;
- l) Utilizar los recursos económicos entregados por el CONSEJO CANTONAL en fines



UNIVERSIDAD DE CUENCA



exclusivamente relacionados al objeto del presente convenio.

### 7.3. De UCUENCA EP:

- a) Administrar los fondos entregados por el CONSEJO CANTONAL a la Universidad de Cuenca.
- b) Mantener la información financiera ordenada cronológicamente, misma que deberá reposar en un solo lugar y debe ser suficiente y pertinente.
- c) Rendir cuentas a la UC de forma trimestral, remitiendo los informes financieros a fin de que esta realice el seguimiento técnico y financiero.
- d) Mantener los recursos económicos remanentes posterior a la ejecución del programa, en una cuenta o concepto interno individual que será de uso exclusivo de la Universidad de Cuenca previa disposición del representante legal.

### CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO:

El plazo de ejecución del presente Convenio es de diez (10) meses, contados a partir de su suscripción y podrá ser ampliado previo acuerdo entre las partes.

### CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES:

Las partes de común acuerdo podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

### CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por vencimiento del plazo de vigencia del Convenio.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Convenio por cualquiera de las partes.
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las Partes, debidamente justificadas.
- e) Por utilización indebida de los fondos transferidos para el Programa "Liderazgo para la Transformación" - Edición virtual 2021.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, que no hayan sido subsanadas en el término de treinta días concedido para el efecto, dará lugar a la terminación del Convenio por cualquiera de las partes mediante resolución motivada.



UNIVERSIDAD DE CUENCA



En caso de terminación anticipada del Convenio por cualquiera de las causas detalladas, supondrá la restitución de los valores no ejecutados a la Universidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACION:**

Los docentes estudiantes y demás personas vinculadas que, en razón de sus funciones u obligaciones, tengan acceso a información reservada o confidencial, están obligados a abstenerse de divulgarlos o utilizarlo para intereses o fines diferentes a los establecidos por la UC, UCUENCA EP y el CONSEJO CANTONAL.

Las partes se comprometen a guardar total confidencialidad respecto de la información que se genere como resultado del desarrollo de este Convenio.

Las partes podrán divulgar cualquier información que consideren necesaria en función de sus expectativas y funciones, previo acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

Se nombrará un delegado en representación de cada una de las Partes intervinientes en el Convenio, para que se encarguen del seguimiento, control y monitoreo del avance y ejecución del objeto del presente instrumento; de esta manera”

- Por el CONSEJO CANTONAL, se designa a la Lcda. Eliza Ordoñez Orellana.
- Por la UC se designa a la Ing. Gabriela Alava Atiencie, Directora del Proyecto “Liderazgo para la Transformación” Edición virtual 2021.
- Por la UCUENCA EP, se designa a la Econ. Zaida Gutiérrez Castro.

A la administradora del Convenio nombrada por parte de la UC le corresponderá iniciar todos los trámites administrativos que requiera UCUENCA EP.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS:**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, cuando las Partes no llegaran a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Cuenca.

La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN LABORAL:**

Se deja constancia que tanto el CONSEJO CANTONAL, como la UC y la UCUENCA EP serán responsables de las obligaciones respecto del talento humano que; como consecuencia de la





UNIVERSIDAD DE CUENCA



ejecución del presente Convenio, presten sus servicios bajo su dependencia.

Este convenio no genera relación laboral alguna entre el CONSEJO CANTONAL, UCUENCA EP y la UC, por lo que ninguna de las Partes tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

Para todos los efectos de este Convenio, la comunicación entre las Partes se realizará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

##### **Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Isabel**

Dirección: Calle Manabí e Isauro Rodríguez. Cantón  
Teléfono: (07) 2273088  
Santa Isabel – Ecuador.  
Correo electrónico: ccpsi@santaisabel.gob.ec/ marisoleliza94@gmail.com

##### **Universidad de Cuenca.**

Dirección: Campus Central, Universidad de Cuenca, Av. 12 Abril y Av. Loja, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas – Programa ACORDES – Antigua Unidad Educativa de las Religiosas Dominicanas, Segundo Piso, Sala "C".  
Teléfonos: 4051000 Ext. 2280 ó 4160  
Cuenca-Ecuador  
Correo electrónico: liderazgo.transformacional@ucuenca.edu.ec, acordes@ucuenca.edu.ec

##### **Empresa Pública UCUENCA EP**

Dirección: Agustín Cueva Vallejo 3-035  
Teléfono: (593) 07 2883 365  
Cuenca-Ecuador  
Correo electrónico: servicios@ep.ucuenca.edu.ec, zaida.gutierrez@ep.ucuenca.edu.ec

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:**

Las partes intervinientes, se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente Convenio, por así convenir a los intereses de sus representantes, por lo cual, en prueba de la aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 02 días del mes de agosto de 2021.



UNIVERSIDAD DE CUENCA



UCUENCA EP

Consejo

Cantonal para la protección de derechos



  
Sr. Luciano Ernesto Guerrero Rodríguez  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL  
CANTÓN SANTA ISABEL**

  
Arq. María Augusta Hermida, PhD  
**RECTORA UNIVERSIDAD DE CUENCA**

  
Abg. Pablo Andrés Maldonado González  
**GERENTE GENERAL UCUENCA EP  
ENCARGADO**